



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 0058-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 05 OCT. 2012

VISTOS:

El Informe N° 096-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 04 de octubre de 2012; el oficio N° 1769-2012-MEM/AE de fecha 21 de agosto de 2012, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energías y Minas (MEM).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante oficio N° 1769-2012-MEM/AE de fecha 21 de agosto de 2012, y presentado ante el Gobierno Regional del Callao (GRC) el 24 de agosto de 2012, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 023681, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energías y Minas (MEM), corre traslado de la solicitud de aprobación Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos a ubicarse en la Av. G esquina con la calle 32 Mz K Lotes 1 y 26 del AA. HH. Jaime Yoshishama distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentada ante la DGAAE por el Representante Legal de la empresa IMPORTACIONES FECASO SAC, Sr. Félix Cabrera Santiago;





0058

Que, mediante Informe N° 090-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de setiembre de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente evalúa la Declaración de Impacto Ambiental antes señalada, concluyendo que la empresa efectuó el derecho de pago en cumplimiento del TUPA vigente del GRC, antes de la emisión de la Resolución de aprobación de la DIA.

Que, mediante CARTA N° 067-2012-GRC/GRRNGMA del 19 de Setiembre de 2012 se comunica al representante legal de la referida empresa la observación al DIA y se pueda continuar con el trámite;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2012 el representante legal de la empresa IMPORTACIONES FECASO SAC hace llegar una copia del respectivo comprobante de pago por derechos de trámite de acuerdo al TUPA vigente del GRC; se le asigna la Hoja de Ruta N° 027227;

Que, mediante Informe N° 096-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 04 de octubre de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que se debe aprobar la referida Declaración de Impacto Ambiental;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos a ubicarse en la Av. G esquina con la calle 32 Mz K Lotes 1 y 26 del AA. HH. Jaime Yoshishama distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao. Presentada por el Representante Legal de la empresa IMPORTACIONES FECASO SAC, Sr. Félix Cabrera Santiago.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa IMPORTACIONES FECASO SAC en su domicilio fiscal sito en la Urb. Leoncio Prado D4 2do. Piso (Altura cuadras 4 y 5 Av. La Capilla) distrito del Rímac, provincia de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA

GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE